



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 28 de octubre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00031-00
DEMANDANTE:	FRANCISCO ARTURO SIERRA HERRERA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES

Luego de verificar que la parte demandante subsanó los requisitos exigidos en auto anterior y por tanto la demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto, el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020 , este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por FRANCISCO ARTURO SIERRA HERRERA, identificado con C.C. 70.190.391 en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.
2. NOTIFICAR preferiblemente conforme a lo establecido en los artículos 2º, 8º y 11º del Decreto 806 de 2020 el presente Auto Admisorio al demandado, a quien, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6º de la misma norma, se les debió remitir por parte de la demandante, al presentar la demanda, a través de medio electrónico, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberá darle. No obstante, al momento de notificarse este auto a la accionada, se les remitirá el LINK del expediente digital completo.
3. COMUNICAR este auto a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL, Dra. MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, para lo de su competencia.
4. NOTIFICAR la existencia del presente proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO., de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su competencia.
5. RECONOCER personería para actuar como apoderada principal de la parte demandante a JOHANNA ANDREA MONTOYA DÍAZ, portadora de la T.P No. 188.688 del C.S. de J., y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados que fuese verificado por el Despacho en el portal web de la Rama Judicial.
6. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
Medellín, 29 de octubre de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 176 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria (h.d.)

h.d.